



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1364** DE **2022** CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y JOSE YESID ROA CHARRY
DACCDPSP1226-22

CONTRATISTA: JOSE YESID ROA CHARRY
C.C. No. 12272665 de La Plata (H).

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA, IQUIRA Y PITAL.

VALOR: \$ 19.200.000,00

PLAZO: TRES MESES Y SEIS DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.285.720 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 0156 del 12 de abril de 2021 y Acta de Posesión No. 089 del 13 de abril del 2021, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JOSE YESID ROA CHARRY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12272665 expedida en La Plata (H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria General elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1537 del 23/09/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 84. 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA, IQUIRA Y PITAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.Brindar asesoría y apoyo en el seguimiento y revisión en sus diferentes etapas de los contratos, convenios, proyectos, programas y planes a desarrollarse en articulación con los municipios asignados; 2. Brindar apoyo en los trámites y gestiones orientados a la planeación, programación, ejecución, implementación y/o terminación de los contratos, convenios, planes, programas y proyectos de los Municipios asignados. 3.Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios de los Municipios asignados. 4.Apoyar en la concertación y socialización de los proyectos y planes que se desarrollen en articulación con los de los Municipios asignados. 5.Desplazarse a los municipios de la zona asignada cuando en virtud del desarrollo del objeto contractual se requiera. 6.Apoyar al Despacho del Gobernador en interlocución con los municipios, las organizaciones sociales y la comunidad en general respecto de los contratos, convenios, planes, programas y proyectos de los Municipios asignados. 7.Brindar apoyo en los trámites y gestiones orientados a dar respuesta a las solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas y/o reclamos que hagan los interesados u órganos de vigilancia y control en la relación a los contratos.

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co, twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1364** DE **2022** CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y JOSE YESID ROA CHARRY
DACCDPSP1226-22

convenios, planes, programas, proyectos de los de los Municipios asignados. 8. Entregar un informe consolidado final al Supervisor de los planes, programas, proyectos y procedimientos que fueron asistidos, en el que se pueda observar el avance durante la vigencia y el estado en que se encuentran. 9. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 10. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según actividades a desarrollar. 11. Cumplir con la normatividad legal vigente en la seguridad y salud en el trabajo. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 14. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 15. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 16. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval>.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.200.000,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1364 DE 2022 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y JOSE YESID ROA CHARRY
DACCDPSP1226-22

misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
210	EP.2.1.2.02.008/FT:1103/PR:\$ 19.200.000,00	6897

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES MESES Y SEIS DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1364** DE **2022** CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y JOSE YESID ROA CHARRY
DACCDPSP1226-22

ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL

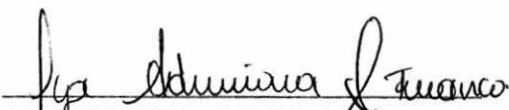
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1364 DE 2022 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y JOSE YESID ROA CHARRY
DACCDPSP1226-22

CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1537 del 23/09/2022 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

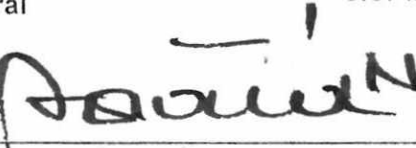
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Septiembre 30 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General


JOSE YESID ROA CHARRY
C.C. 12272665


ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandía

e. 6781





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,781 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JOSE YESID ROA CHARRY

NIT: 12,272,665-8

OBJETO: Contrato No. 1364 de 2022 -- Prestar los Servicios Profesionales al Departamento del Huila en el Apoyo y Asesoría en el Seguimiento de los Contratos, Convenios, Proyectos y Planes Especiales o Estratégicos a Desarrollarse en Articulación con los Municipios de la Plata, Nataga, Paicol, Tesalia, la Argentina, Iquira y Pital.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-9-9-0 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

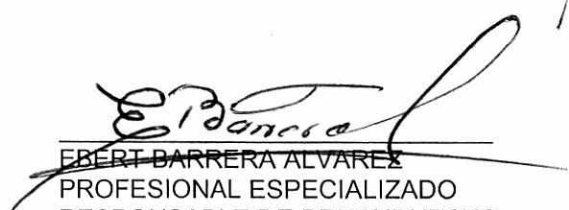
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$19,200,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$19,200,000.00, el cual está identificado con el número 6,781, vigente a partir del 3 de octubre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,897 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, SECRETARIA GENERAL.

Neiva, Lunes 3 de Octubre de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 1 de 10

2022CS065018

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

23/09/2022

Nº:	1537	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	------	------	------	---------	----------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:						DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN					
OBJETO:						PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA, IQUIRA Y PITAL.					
PLAZO:						TRES MESES Y SEIS DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:						\$ 19.200.000,00 DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:						Sección		210			
						Estructura Presupuestal		EP:2.1.2.02.02.008/FT:1103/PR:\$ 19.200.000,00			
						Nº CDP		6897			
CONCEPTO DEL GASTO:						SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.					
TIPO DE CONTRATO						PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN						IQUIRA (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NATAGA (HUILA), PAICOL (HUILA), PITAL (HUILA), TESALIA (HUILA)					
ANTICIPO						SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO						El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 2 de 10

2022CS065018

	señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 señala que corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que la visión de gobierno del plan de desarrollo "HUILA CRECE", se funda en la capacidad de articular acciones entre los diferentes entes territoriales públicos – privados y sociedad civil para generar oportunidades y progreso principalmente en tres ejes temáticos: 1) Empleo, infraestructura y emprendimiento 2) Capital Humano 3) Gobierno Ejemplar, cada uno de los cuales se subdividen en sectores estratégicos que contienen la base fundamental del desarrollo integral del departamento del Huila.

Que los convenios y proyectos especiales son uno de los principales instrumentos para la ejecución de los mencionados ejes estratégicos, siendo primordial para la entidad las actividades de seguimiento que se haga a su ejecución, por esa razón se precisa la necesidad de contar con personal de apoyo, que brinde acompañamiento y asesoría en el seguimiento, trámites y gestiones orientados a la planeación, programación, ejecución, implementación y/o terminación de los contratos, convenios, planes, programas y proyectos de las diferentes grupos de municipios; así como también realicen el acompañamiento en las reuniones de los Comités Técnicos, en la concertación y socialización de dichos proyectos y planes.

Dada la extensión de los territorios, se organizan los municipios por grupos, donde se requerirá un personal por cada grupo, agrupándolos para poder facilitar el seguimiento y ejecución de los proyectos, de la siguiente manera:

- La plata, Paicol, Tesalia, Nataga, La Argentina, Iquira y Pital.
- Gigante, Garzon, Altamira, Guadalupe, Suaza, Tarqui, Timana y Agrado.
- Algeciras, Yaguara, Palermo, Santa Maria, Colombia y Aipe.
- Hobo, Campoalegre, Teruel, Rivera, Villavieja, Baraya.
- Pitalito, Elias, San Agustin, Oporapa, Saladoblnaco, Acevedo, Suaza, Isnos, y Palestina.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 3 de 10

2022CS065018

Así las cosas, para fortalecer la capacidad de gestión con las entidades del orden departamental, municipal y demás autoridades relacionadas con la planeación, programación y ejecución de convenios o proyectos de especial interés, se hace necesario disponer de servicios profesionales, ya que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de las actividades mencionadas, tal como se concluye de la certificación expedida por la Secretaría General.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Departamento, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría General no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios con una persona que acredite título en ingeniería, administración o ciencias sociales y humanas con experiencia profesional mínima de dos (2) años y específica de un año (1) en asesoría y/o desarrollando funciones administrativas relacionada con planes o proyectos.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA, IQUIRA Y PITAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Brindar asesoría y apoyo en el seguimiento y revisión en sus diferentes etapas de los contratos, convenios, proyectos, programas y planes a desarrollarse en articulación con los municipios asignados..
2. Brindar apoyo en los trámites y gestiones orientados a la planeación, programación, ejecución, implementación y/o terminación de los contratos, convenios, planes, programas y proyectos de los Municipios asignados.
3. Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios de los Municipios asignados. .
4. Apoyar en la concertación y socialización de los proyectos y planes que se desarrollen en articulación con los de los Municipios asignados.
5. Desplazarse a los municipios de la zona asignada cuando en virtud del desarrollo del objeto contractual se requiera.
6. Apoyar al Despacho del Gobernador en interlocución con los municipios, las organizaciones sociales y la comunidad en general respecto de los contratos, convenios, planes, programas y proyectos de los Municipios asignados.
7. Brindar apoyo en los trámites y gestiones orientados a dar respuesta a las solicitudes, requerimientos, peticiones, quejas y/o reclamos que hagan los interesados u órganos de vigilancia y control en la relación a los contratos, convenios, planes, programas, proyectos de los de los Municipios asignados.
8. Entregar un informe consolidado final al Supervisor de los planes, programas, proyectos y procedimientos que fueron asistidos, en el que se pueda observar el avance durante la vigencia y el estado en que se encuentran.
9. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS Versión: 9 Página 4 de 10

2022CS065018

10. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según actividades a desarrollar
11. Cumplir con la normatividad legal vigente en la seguridad y salud en el trabajo.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.
13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
15. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
16. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

El Despacho del Gobernador actúa como generador de la necesidad requerida y la Secretaría General como ordenador del gasto de funcionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 5 de 10

2022CS065018

Considerando que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, para la ejecución de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Departamento, con un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite la idoneidad y experiencia requerida, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el Departamento no se encuentra obligado a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva el Departamento verificará el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los servicios en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE mensuales.**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.200.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 6 de 10

2022CS065018

9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, apoyando las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Despacho del Gobernador, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, lo cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del proponente.

El plazo del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social, legalización contractual e impuestos, por lo cual, se estimó el valor de los honorarios de manera mensual en SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos y gastos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 7 de 10

2022CS065018

Recientemente, el Departamento solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
0109 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO	\$66.000.00 0	11 meses
790 de 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORIA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO .	\$20.000.00 0	Cuatro (4) meses
63 de 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORIA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO .	\$30.000.00 0	Seis (6) meses
0147 de 2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANIA EN EL DEPARTAMENTO EL HUILA.	\$38.500.00 0	Siete (7) meses
655 de 2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANIA EN EL DEPARTAMENTO EL HUILA.	\$33.480.00 0	Seis (6) meses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la Entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 8 de 10

2022CS065018

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---------	-------	------	------

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 9 de 10

2022CS065018

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario General.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 19.200.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☐ No ☒ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 10 de 10

2022CS065018

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80121601.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
--	-----------	-----------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: (Ver Plan de Desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: (Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

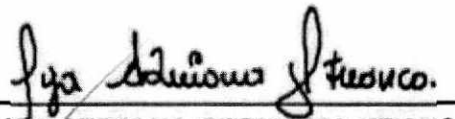
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

Neiva, Septiembre 26 de 2022




LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia, Angelica Prado Manrique, Liza Adriana Carvajal Franco
 Projectó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia

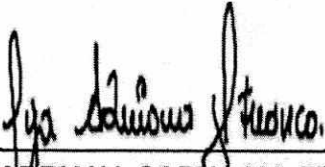
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2022CS066002

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1537	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL APOYO Y ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y PLANES ESPECIALES O ESTRATÉGICOS A DESARROLLARSE EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA, IQUIRA Y PITAL.	
PLAZO:	TRES MESES Y SEIS DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 19.200.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:1103/PR:\$ 19.200.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **84**, suscrita el día: **27/09/2022**


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales al Departamento del Huila en el Apoyo y Asesoría en el Seguimiento de los Contratos, Convenios, Proyectos y Planes Especiales o Estratégicos a Desarrollarse en Articulación con los Municipios de la Plata, Nataga, Paicol, Tesalia, la Argentina, Iquira y Pital.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos P^ublicos

C. C. PROD.: 8-3-9-9-0 - Otros servicios profesionales, t^écnicos y empresariales n.c.p.

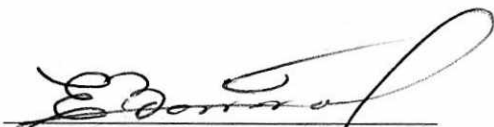
META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$19,200,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$19,200,000.00, la cual esta identificada con el número 6,897 y que tiene una vigencia de 107 días calendario a partir del 15 de septiembre de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO, CONSECUTIVO NO. 3626.

Neiva, Jueves 15 de Septiembre de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

